



Resolución de Secretaría Ejecutiva

N° 003-2020-MTC/34.01

Lima, 24 de junio de 2020

VISTOS:

Los Memorándum N° 001-2020-MTC/34-CS CP N° 001-2020 y N° 002-2020-MTC/34-CS CP N° 001-2020 de la Presidenta del Comité de Selección del Concurso Público N° 001-2020-MTC/34; el Memorando N° 224-2020-MTC/34.01.09 de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° 119-2020-MTC/34.01.01 de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU, modificado con Decreto Supremo N° 009-2015-MINEDU, Decreto Supremo N° 017-2018-MTC y Decreto Supremo N° 018-2019-MTC, se crea el Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 (en adelante el "Proyecto Especial"), con el objeto de programar y ejecutar las acciones necesarias para el desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos del 2019 (en lo sucesivo los "Juegos"), el cual cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa;

Que, con Decreto de Urgencia N° 004-2020, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 8 de enero de 2020, se establecen medidas para la gestión, mantenimiento, operación, disposición, monitoreo y sostenibilidad del legado de los Juegos; facultando al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a conducir las actividades de legado de los Juegos hasta por un periodo de dos (02) años, así como a modificar mediante Decreto Supremo el objeto, funciones y plazo del Proyecto Especial;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MTC expedido al amparo del Decreto de Urgencia N° 004-2020, se modificó, entre otros, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU, disponiendo que se crea en el ámbito del Ministerio de Transportes y Comunicaciones el "Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos", cuyo plazo de vigencia se extiende hasta los noventa (90) días hábiles posteriores a la culminación del periodo establecido en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 004-2020;

Que, asimismo, tal como lo señala la Cuarta Disposición Complementaria Final del precitado Decreto Supremo N° 007-2020-MTC, toda referencia que se haga al Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos





Resolución de Secretaría Ejecutiva

Panamericanos del 2019 y Sextos Juegos Parapanamericanos Lima 2019, en los dispositivos normativos o actos administrativos que regulen su funcionamiento, deben entenderse efectuados al “Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos”;

Que, con fecha 13 de mayo de 2020 se convocó el procedimiento de selección del Concurso Público N° 001-2020-MTC/34, Primera Convocatoria, para la “Contratación de Seguro Daños a la Propiedad-Multirriesgo y Seguro de Responsabilidad Civil del Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos”, Ítems N° 1 y N° 2, con un valor estimado de S/ 2'088,042.40 (Dos millones ochenta y ocho mil cuarenta y dos con 40/100 Soles) y S/ 37,383.58 (Treinta y siete mil trescientos ochenta y tres con 58/100 Soles), respectivamente;

Que, mediante Memorándum N° 001-2020-MTC/34-CS CP N° 001-2020 de fecha 19 de junio de 2020, la Presidenta del Comité de Selección del procedimiento citado en el considerando precedente, señala que las ofertas económicas presentadas por los postores CONSORCIO CHUBB-LIBERTY y LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS, en el Ítem N° 1, ascienden a S/ 2'698,038.04 (Dos millones seiscientos noventa y ocho mil treinta y ocho con 04/100 Soles) y S/ 2'875,810.68 (Dos millones ochocientos setenta y cinco mil ochocientos diez con 68/100 Soles), respectivamente; importes que resultan superiores al valor estimado en S/ 609,995.64 (Seiscientos nueve mil novecientos noventa y cinco con 64/100 Soles) y S/ 787,768.28 (Setecientos ochenta y siete mil setecientos sesenta y ocho con 28/100 Soles), respectivamente, y en el caso del Ítem N° 2 las ofertas económicas presentadas por los postores RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS y CONSORCIO CHUBB-LIBERTY, ascienden a S/ 37,411.00 (Treinta y siete mil cuatrocientos once con 00/100 Soles) y S/ 71,829.67 (Setenta y un mil ochocientos veintinueve con 67/100 Soles), respectivamente; importes que resultan superiores al valor estimado en S/ 27.42 (Veintisiete con 42/100 Soles) y S/ 34,446.09 (Treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y seis con 09/100 Soles), respectivamente;

Que, al respecto, el numeral 28.1 del artículo 28 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que en los casos señalados en dicho numeral, la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener;

Que, asimismo, el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de dicha Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que en el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el Comité de Selección considere válida la oferta económica, aquella debe contar con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; siendo que ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días





Resolución de Secretaría Ejecutiva

hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad;

Que, a través del Memorándum N° 002-2020-MTC/34-CS CP N° 001-2020 de fecha 22 de junio de 2020, la Presidenta del Comité de Selección en cuestión solicita autorización para la validez de las ofertas que ocupan el primer y segundo lugar del orden de prelación, de los Ítems N° 1 y 2, del procedimiento de selección del Concurso Público N° 001-2020-MTC/34, Primera Convocatoria, precisando que la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remitió la aprobación de la ampliación de recursos presupuestarios que cubren hasta el monto ofertado por el postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación, de los Ítems N° 1 y N° 2, el cual supera el valor estimado en S/ 787,768.28 (Setecientos ochenta y siete mil setecientos sesenta y ocho con 28/100 Soles) para el caso del Ítem N° 1 y en S/ 34,446.09 (Treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y seis con 09/100 Soles) en el Ítem N° 2, contándose con la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000624-2020, por el monto de S/ 411,107.19 (Cuatrocientos once mil ciento siete con 19/100 Soles) y la Previsión de Crédito Presupuestario N° 012-2020, por el importe de S/ 411,107.19 (Cuatrocientos once mil ciento siete con 19/100 Soles);

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 013-2019-MTC/34, se delega en la Secretaría Ejecutiva la facultad de autorizar la validez de las ofertas económicas que superen el valor estimado;

Que, mediante Informe N° 119-2020-MTC/34.01.01 de fecha 23 de junio de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que resulta viable continuar con el trámite correspondiente para la aprobación de la validez de las ofertas económicas presentadas por los postores CONSORCIO CHUBB-LIBERTY y LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS para el Ítem N° 1 y, RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS y CONSORCIO CHUBB-LIBERTY para el Ítem N° 2, en el procedimiento de selección del Concurso Público antes mencionado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de dicha Ley; y,

De conformidad con el Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y con las atribuciones establecidas en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 013-2019-MTC/34;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la validez de las ofertas económicas presentadas por los postores CONSORCIO CHUBB-LIBERTY y LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS, sobre el Ítem N° 1 en el procedimiento de selección del Concurso Público N° 001-2020-MTC/34, Primera Convocatoria, para la "Contratación de





Resolución de Secretaría Ejecutiva

Seguro Daños a la Propiedad-Multirriesgo y Seguro de Responsabilidad Civil del Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos”, por los importes de S/ 2`698,038.04 (Dos millones seiscientos noventa y ocho mil treinta y ocho con 04/100 Soles) y S/ 2`875,810.68 (Dos millones ochocientos setenta y cinco mil ochocientos diez con 68/100 Soles), respectivamente.

Artículo 2.- Aprobar la validez de las ofertas económicas presentadas por los postores RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS y CONSORCIO CHUBB-LIBERTY, sobre el Ítem N° 2 en el procedimiento de selección del Concurso Público N° 001-2020-MTC/34, Primera Convocatoria, para la “Contratación de Seguro Daños a la Propiedad-Multirriesgo y Seguro de Responsabilidad Civil del Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos”, por los importes de S/ 37,411.00 (Treinta y siete mil cuatrocientos once con 00/100 Soles) y S/ 71,829.67 (Setenta y un mil ochocientos veintinueve con 67/100 Soles), respectivamente.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Administración cumpla con publicar la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

Artículo 4.- Encargar a la Oficina de Administración la notificación de la presente resolución al Comité de Selección respectivo, así como la realización de las acciones necesarias para la implementación de lo dispuesto en la presente resolución y la publicación de la misma en el Portal Institucional de la entidad (www.lima2019.pe).

Regístrese y comuníquese.

PROYECTO ESPECIAL PARA LA
PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE LOS
XVIII JUEGOS PANAMERICANOS DEL 2019



MIGUEL ÁNGEL FLORES-BAZÁN
Secretario Ejecutivo

